

0000022308

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 900,

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1855

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 15 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 15 de marzo de 2018 09:45

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural 1307162915 VELASCO MACIAS FRANCISCO ANIBAL MANABI MANTA

Natural 1305985838 CASTRO GARCIA SONIA ANALEXY CASADO(A) MANABI MANTA

VENDEDOR

Natural 1710647460 JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA CASADO(A) MANABI MANTA

Natural 1706727847 ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO CASADO(A) MANABI MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2017

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192009000	01/03/2017 16:00:34	61361	123,20m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE # 9, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- Avenida de Ingreso. ATRÁS: 8,00m.- Terreno propiedad de Juan Carlos López. COSTADO DERECHO: 15,40m.- Lote 8. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- Lote 10. AREA TOTAL: 123,20m2.

Dirección del Bien: LOTE # 9, DE LA URBANIZACION "BARÚ".

Superficie del Bien: 123,20m2

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno y vivienda signado con el No. Nueve ubicado en la Urbanización Barú, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán

Los Compradores Cónyuges Sonia Analexy Castro García y St. Francisco Anibal Velasco Macías, representados por Sra. Martha Cecilia Velasco Macías.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cavallos

Sigue

jueves, 15 de marzo de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000022309

2017	13	08	005	P04360
------	----	----	-----	--------

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y

LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

A FAVOR DE:

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUANTÍA INDETERMINADA

COMPRVENTA

QUE OTORGA

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

A FAVOR DE

SONIA ANALEXY CASTRO GARCIA Y FRANCISCO ANIBAL

VELASCO MACIAS

CUANTÍA: USDS 70.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA

SONIA ANALEXY CASTRO GARCIA Y FRANCISCO ANIBAL

VELASCO MACIAS

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, casados entre sí; DOS.- La señora **VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges **SONIA ANALEXY CASTRO GARCIA Y FRANCISCO ANIBAL VELASCO MACIAS**, conforme lo acredita con el documento que adjunta como habilitante; y, TRES.- **BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA-



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

C000022310

Comparece la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el trece de abril del dos mil diecisiete, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiuno de abril del dos mil diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, constituyo hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: treinta y ocho lotes de terreno, signados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y, treinta y ocho, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera; y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco. **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.** Con los antecedentes señalados la señora



Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y, procede a liberar el inmueble signado con el número nueve, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA.- ACLARACIÓN.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENEDORES**"; por otra parte, comparecen los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000022311

cónyuges señores **SONIA, ANALEXY CASTRO GARCIA Y FRANCISCO ANIBAL VELASCO MACIAS**, legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor de la señora **Marta Cecilia Velasco Macias**, tal como lo acredita con el documento que se asienta como habilitante; a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho dejada por los propietarios; **POR ATRÁS:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de diciembre del dos mil quince.- Con fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la protocolización de Planos de Constitución del Proyecto de la Urbanización "Baru", celebrado en la Notaria Quinta de del cantón Manta, el seis de febrero del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número nueve ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de



Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRONTE:** ocho metros, Avenida de Ingreso; **ATRÁS:** ocho metros, terreno de propiedad de Juan Carlos Lopez; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros, lote ocho; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros, lote diez. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y, sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA:**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000022312

GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.** **LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y**

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** y/o **"BANCO"**. Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores **SONIA ANALEXY CASTRO GARCIA Y FRANCISCO ANIBAL VELASCO MACIAS**, legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor de la señora Martha Cecilia Velasco Macias, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **SONIA ANALEXY CASTRO GARCIA Y FRANCISCO ANIBAL VELASCO MACIAS**, son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número nueve ubicado en la Urbanización **"BARÚ"**, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto**

uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el



presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE**: ocho metros, Avenida de Ingreso; **ATRÁS**: ocho metros, terreno de propiedad de Juan Carlos Lopez; **COSTADO DERECHO**: quince coma cuarenta metros, lote ocho; **COSTADO IZQUIERDO**: quince coma cuarenta metros, lote diez. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento; incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PORTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000022313

prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento, voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **SONIA ANALEXY CASTRO GARCIA Y FRANCISCO ANIBAL VELASCO MACIAS**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.

QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones



de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000022314

hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a



cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de estas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000022315

lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas



o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **DECLARACION**

JURAMENTADA: La señora **MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges señores **SONIA ANALEXY CASTRO GARCIA Y FRANCISCO ANIBAL VELASCO MACIAS**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, nueve, ocho, cinco, ocho, tres, guion ocho y uno tres cero siete uno seis dos nueve uno guio cinco, solicitantes del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000022316

valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que pretenden adquirir o construir con el crédito que se me otorgue a mis mandantes, es la única, y que actualmente NO son propietarios de otra vivienda. Autorizada la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades públicas que soliciten y verifiquen esta información.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichinchá C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el



valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000022317

encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del futuro cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

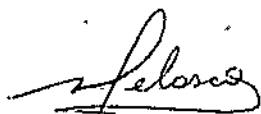
CÉD. 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980



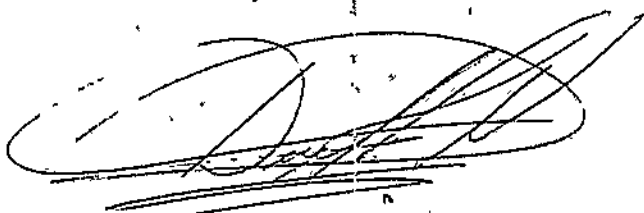


MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS
CED.- 130829601-9

Dirección: Ciudadela Universitaria Calle U12 y avenida Universitaria 5

Teléfono: 0999958827

Correo: mavelasc@hotmail.com

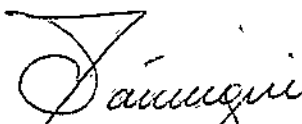


DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
CED.- 170672784-7

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999777803

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

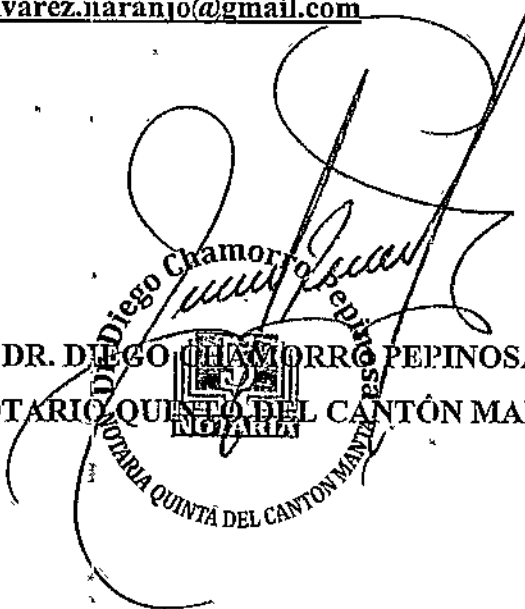


MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
CED.- 171064746-0

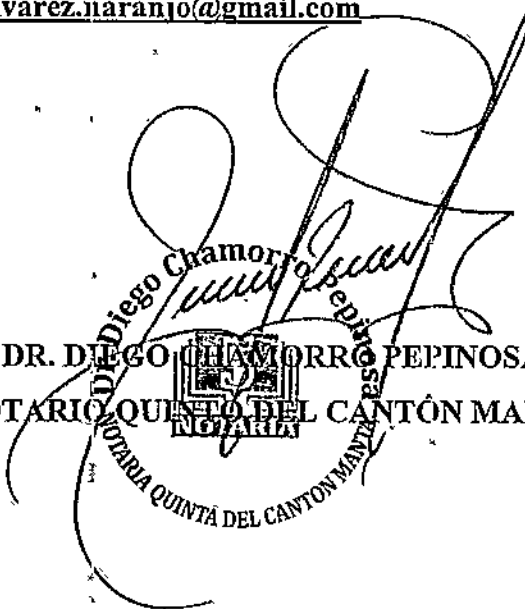
Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999700334

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000022318

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308296019

Nombres del ciudadano: VELASCO MACIAS MARTHA ZECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VELASCO PAZZOS FRANCISCO ANIBAL

Nombres de la madre: MACIAS LOOR DOLOROSA GENOVEVA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-101-16061



182-101-16061

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APILADOS Y NOMBRES DEL PROPS:
VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA
MANTHA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-01-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO

130829601-9



REGISTRACIÓN SUPERIOR
POSICIÓN / OCUFACIÓ:
EMPLEADO PRIVADO

APILADOS Y NOMBRES DEL PROPS:
VELASCO PAZZOS FRANCISCO ANIBAL

APILADOS Y NOMBRES DE LA MUJER:
MACIAS LOOR DOLOROS GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MANTHA
2015-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-05-27




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Electores Generales 2017 Segunda Vuelta
130829601-9 031-0073

VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA
MANTHA
TARQUI
CENTRO DE TARQUI

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 004062
5542023 07/11/2017 11.02.37

Handwritten signature: J. Velasco

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **29-DIC-2017**

Dr. Diego Chamorro Peplina
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON MANTA



0000022319

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 180-101-16095

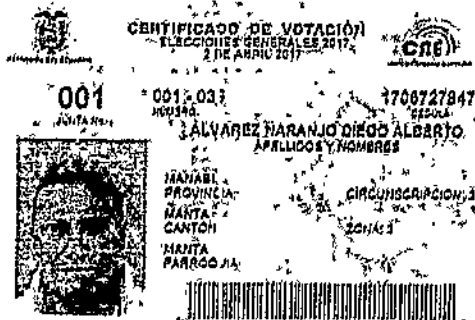
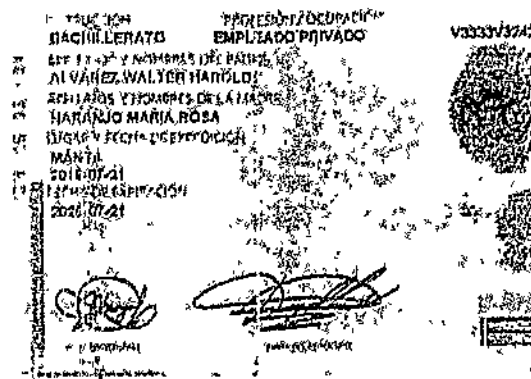


180-101-16095

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA.
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 29 Dic 2017

Dr. Diego Chamorro-Peñafosa
Médico de Familia y Geriatría



0000022320

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI- MANTA

N° de certificado: 182-101-16141



182-101-16141

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Ciudadana

171084746-0

DAVIDA OLIVERA DAVILA
MANTA
CANTON
MANTA
PROVINCIA DE MANABÍ
ESTADO CIVIL: CASADA
DIRECCIÓN: AV. VIAL HERNANDEZ




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Ciudadana

171084746-0

DAVIDA OLIVERA DAVILA
MANTA
CANTON
MANTA
PROVINCIA DE MANABÍ
ESTADO CIVIL: CASADA
DIRECCIÓN: AV. VIAL HERNANDEZ




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
23 DE ABRIL 2017

002 002-276 1710847460

DAVIDA OLIVERA DAVILA
MANTA
CANTON
MANTA
PROVINCIA DE MANABÍ
ESTADO CIVIL: CASADA
DIRECCIÓN: AV. VIAL HERNANDEZ




ECUADOR
TRANSPARENCIA
2017

Ciudadana (O):

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED
VOTÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



David Olivera Davila

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 29-DIC-2017

Diego Chamorro Pepinosa

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO EN EL CANTON MANTA



0000022321

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ ZAMANDAROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 189-101-16213



189-101-16213

Ing. Jorge Troya Fustes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1.654.1006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º 130820671-1

APellidos y Nombres: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROSIO
Lugar de Nacimiento: MANABI
Suscribe: BAHIA DE BARAHONA
Fecha de Nacimiento: 1975-01-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado Civil: DIVORCIADO



NOTARIAL SUPERIOR
PROFESION / CURACION
VIGENCIA

APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APellidos y Nombres de la Madre: RUIZ VESARQUI ELEODORA
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2017-11-17
Fecha de Expiración: 2027-11-17



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
20 de Abril 2017

006 N.º 130820671-1

APellidos y Nombres: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROSIO
Provincia: MANABI
Canton: MANTA
Parroquia: BARAHONA



CNE **ECUADOR** **ELIGE CON** **TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
VOTÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 29.01.2017

Dr. Diego Chamorro Repinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 5823 / 2017

Tomo . Página 5823

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO

En la ciudad de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 25 de octubre de 2017, ante mí, JORGE EDUARDO VALLEJO VILLARROEL, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) SONIA ANALIXY CASTRO GARCIA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1305985838, y FRANCISCO ANIBAL VELASCO MACIAS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1307162915, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1308296019, a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones: Comparezca aten las instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, etc, y solicite créditos hipotecarios y prendarios o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, para compra de bienes inmuebles, suscriba solicitudes de crédito, firme las escrituras de promesa de compraventa y las escrituras definitivas de compra venta e hipoteca: suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Pagaré, Contrato de Prestamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma sin que su no designación expresa sea motivo de su insuficiencia de poder. También le faculta para en caso de ser necesario, renueve todo tipo de crédito concedido y firme los documentos pertinentes. Así mismo solicite y apertura una cuenta de ahorros y/o corriente en el Banco Pichincha C.A, firme la solicitud, retire y gire chequeras y/o cartolas, solicite y retire tarjetas de cajero automático, experta, tarjeta e-key y las claves correspondientes, realice depósitos, retiros y/o transferencias de cuentas nuevas o ya existentes, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al(a) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

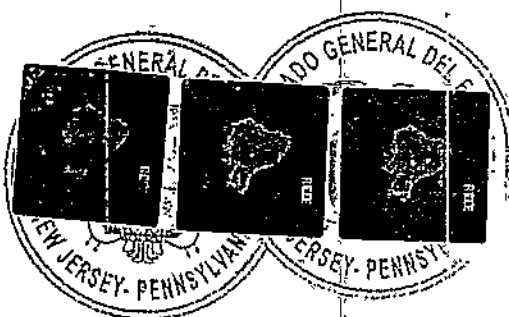


SONIA ANALIXY CASTRO GARCIA FRANCISCO ANIBAL VELASCO MACIAS

JORGE EDUARDO VALLEJO VILLARROEL
AGENTE CONSULAR

Certifico, Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 25 de octubre de 2017

JORGE EDUARDO VALLEJO VILLARROEL
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



502-11000



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000022323

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130598583-8

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

CASTRO GARCÍA

SONIA ANALEXY

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABÍ

24 DE MAYO

85 LLAVISTA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

FRANCISCO ANIBAL

VELASCO MACÍAS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMERCIAL

E333343222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CABAL JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCÍA CHOEZ FLORENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2014-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-07-22

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CUDADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130716291-5

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

VELASCO MACÍAS

FRANCISCO ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABÍ

MANTA

MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

SONIA ANALEXY

CASTRO GARCÍA

INSTRUCCIÓN
CHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO FRANCISCO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACÍAS LOOR DOLOROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2014-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-07-22

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CUDADO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en (02)
fojas útiles.

Manta, a

29 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





AAAAAA AAAA
ESPACIO EN BLANCO
VVVVVV VVVVVV

AAAAAA AAAA
ESPACIO EN BLANCO
VVVVVV VVVVVV

0000022324



Factura: 001-002-000028928

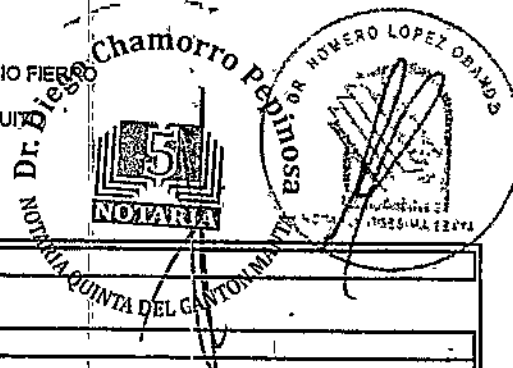


20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1780010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

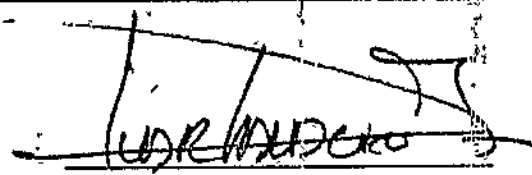
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1780010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2017	17	01	26	P01.269
------	----	----	----	---------

0000022325

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO**

DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, **DOCTORA MARIA DEL**

PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando,

según acción de personal número dos cero tres dos guión DP uno siete guión dos mil diecisiete guión VS, de fecha veinte y dos de febrero del

dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el

señor Aurelio Hernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se

adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y

resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira; telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito, Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA. PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000022326

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos, suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujeta siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)

Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A., siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000022327

correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DÓS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-

PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha

Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.-

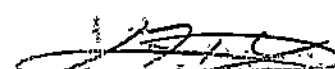
Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-

4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

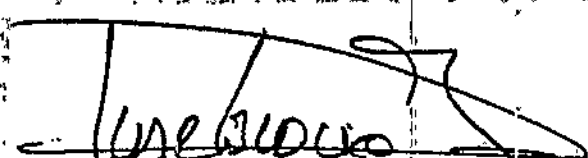
0000022328

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco; como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Resales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


D. Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo

c.c.

1703131613


Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA N° 170313161-3

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA GAERIELA
AVILA LARREA

INSTRUMENTACIÓN PROFESIÓN OCUPACIÓN
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY
UNIDAD FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-11

E4333V4221



4602110



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORALES GENERALES 2017
20 DE ABRIL 2017



035
AUTA

035-163
MAVER

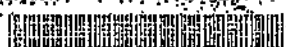
1703131613
CÉDULA



POZO, CRESPO AURELIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
MARCE CAL SUAREZ
PARTIDO

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



ECUADOR
ELEGCON
TRANSPARENCIA

2017

CITADANIA

ESTE DOCUMENTO CONTESTA QUE ESTE
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUEBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 5, art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es fiel al documento
exhibido en original ante mí.

CANTÓN QUITO
8 JUL 2017

DRA. MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

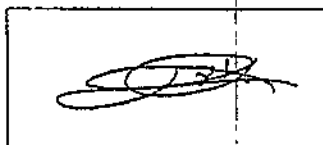
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

5

0000022329

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131813

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO HERNANDEZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emissor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-038-54815



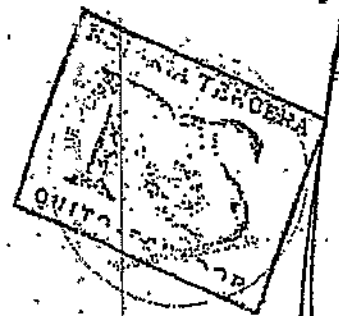
172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590



QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013.

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

P.R.R.

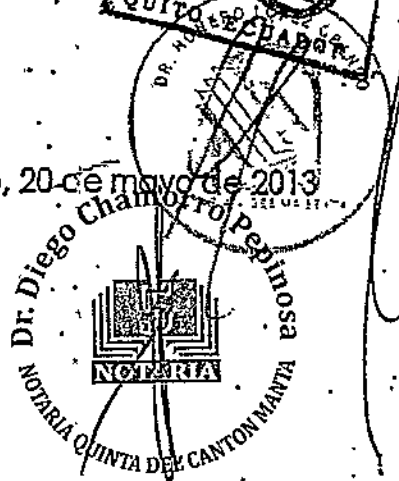


6

BANCO PICHINCHA C.A.

0000022330

Quito, 20 de mayo de 2013



Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad:

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Arostegui
Mat. 3019



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor

AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12; ibidem.

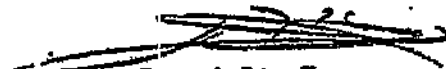
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1905.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de Sva. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Figs Grulaya
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

7 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000022331

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPORTE	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	17/04/2013
FECHA ACERTACIÓN	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	IBANCO PICHINCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO-CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/03/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006
NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2005 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

MARGINADO

...12... Pág. ...27...

En ... QUITA ... provincia de ... PICHINCHA ... hoy día ... DIEZ Y SEIS ...
... JUNIO ... de mil novecientos ... OCHENTA Y SIETE ...

Viene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ... AURELIA FERNANDA PAZ CRESPO ...
QUITO-PICHINCHA ... al 11 de ... JUNIO ... de 19 ... 69 ... de nacionalidad ... ECUATORIANA ...
profesión ... EMPLEADA ... con Cédula No 17831161 ... domiciliada en ... QUITA ...
estado anterior ... SOLTERA ... hijo de ... GONZALE PAZ ... y de ...

... NEDY CRESPO ... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE ...
NANCY MAYDER PRADO DOMINGUEZ ... QUITO-PICHINCHA ...
ADVIENE ... de 19 ... de nacionalidad ... ECUATORIANA ... de profesión ... ESTUDIANTE ...
Cédula No 178270460 ... domiciliada en ... QUITA ... de estado anterior ... SOLTERA ...
hija de ... PRADO ... y de ... DOMINGUEZ ...

LUGAR DEL MATRIMONIO ... QUITA ... FECHA: ... 19 DE JUNIO DE 1997 ...
En este matrimonio reconocen a su ...

OBSERVACIONES:

LT

FIRMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

2011

4.7.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

CERTIFICADO
Que en la ciudad de ...
en la fecha ...
de la ciudad de ...
en la fecha ...
y en virtud de lo dispuesto en la Ley ...
Firma ...
Firma ...
Firma ...
Firma ...



RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL REZ QUINTO DE CIVIL DE PICHINCHA - QUITA, 13 de
Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de NANCY HAYDEE PROANO CRESPO
con NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ - Cuentas de la 54.ª ciudad, c/c 41 No. 2011-0-200-
Quito, 1 de Julio del 2011 / fr-

leil de Quito.

La repartition correspondante est indiquée de la manière suivante :

del 1902

Et... "Jefe de Oficina"

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DEFUNTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: **AURELIO FERNANDO POZO CRESEO y NANCY SANDER PROPIA DOMINGUEZ**. Documento que se archiva con el 2011-52 Quito, 19 de Enero del 2011.

Tela de Olina

OTRAS DESCRIPCIONES O MARCAS COM.

NOTARY PUBLIC
BRUNDA 1916
SINCE 1916
HOGAN 2-15
MAY 2 1916
COUNTY 1-17 AGU 2016

SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

4.7. 2011

LA UNO DE LA DEFENSA PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3



APELLIDOS Y NOMBRES:
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-07-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

EN33V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CRESPO NIERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-12-29



00044485

[Signature]
Firma del Registrador

[Signature]
Firma del Ciudadano



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

AL REGISTRAR Y CONSULTAR EN EL AÑO 2017

044-0017
NÚMERO

170313161-3
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



0000022333

Quito, 15 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, emitiendo el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor Dr. Diego Chamorro Pepinos C.I. 4038161-3,
 portador de la identificación ciudadana N° 4038161-3,
 tanto privado como público, y que suscribe el certificado de votación.

Este documento debe ser presentado unavez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies válidas del proceso electoral.

El presente certifica la autenticidad.

válidos en cualquier trámite



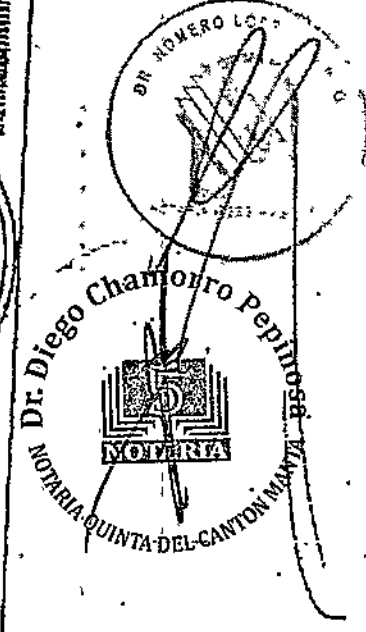
Atentamente,

[Handwritten signature]

Edmundo Nuñez Barrios

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0002135



CONFIRMADO Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De CINCO (s) ejemplar(es), sellada y rubricada por el
 suscrito (s) Sr. (a), es exacta al original que ha tenido a la vista
 de lo cual doy fe
 Quito 27 MAR 2013

PS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
PROFESOR DE DERECHO
ABOGADO

75

1

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Promoción de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, Pasaportados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es fiel compulsada de la
copia certificada que me fue presentada en

18 JUL 2017

Quito, a

DR. MANA DE PIEN PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28619

NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



1 2 4 3 5 2 2 3 L H R K 0 0 2 7

PETICION:

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.

Dra. Johanna Contreras López

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMO - 2015.-

Resp.pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
n.º 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.

C. n.º. a.

15 de mayo del 2017
DRA. MANA DI...
Not.ª.
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1740010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA 0000022335
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA 11
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N° 550 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 251 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

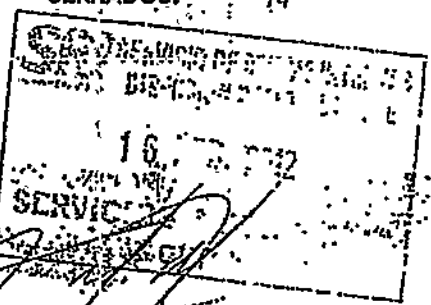
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
CERRADOS: 74


BANCO PICHINCHA C.A.
Simón Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
16/02/2012

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

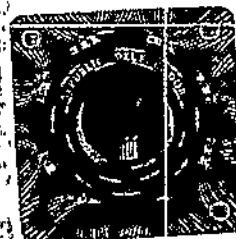
NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 57 de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede es igual al documento
original en mi poder.

16/02/2012
Dr. [Firma]
NOTARIO

SE OTOR...

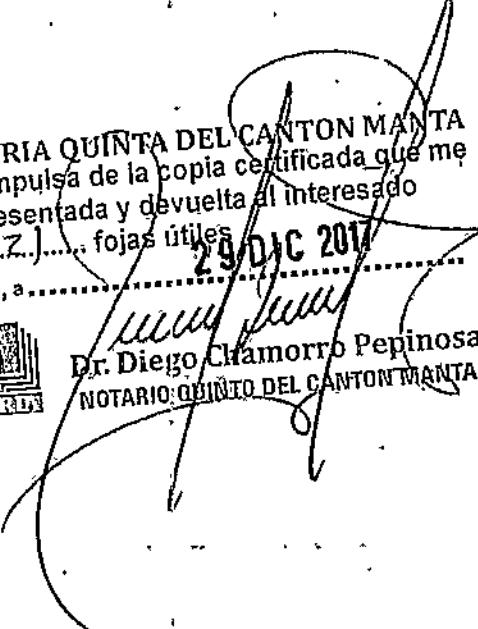
...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**
Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-


Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... (12) ... fojas útiles
Manta, a... 29 DIC 2017




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000022336



Ficha Registral-Bien Inmueble

61361



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17020928, certifico hasta el día de hoy 13/10/2017 10:34:47, la Ficha Registral Número 61361.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Ferial: 000000000000000000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 01 de marzo de 2017 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien: 8,348,18m²
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTE # 9, DE LA URBANIZACION "BARU".

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 9, DE LA URBANIZACION "BARU", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- Avenida de Ingreso. ATRAS: 8,00m.- Terreno propiedad de Juan Carlos Lopez. COSTADO DERECHO: 15,40m.- Lote 8. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- Lote 10. AREA TOTAL: 123,20m².
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	COMPRAVENTA	3079 15/sep/2015	64.170	64.188
COMPRA-VENTA	COMPRAVENTA	4102 11/dic/2015	90.138	90.154
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU"	7 21/feb/2017	69	102
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	488 21/abr/2017	13.262	13.436

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA-VENTA

[1 / 4] COMPRA-VENTA

Inscrito el: martes, 15 de septiembre de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SÉPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

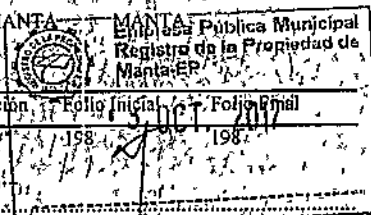
Un terreno, el mismo que está ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000081213	ZAMORA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	212	29/oct/1969	198	198





Registro de: COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 11 de diciembre de 2015

Número de Inscripción: 4102

Tomo: 221

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 10123

Folio Inicial: 90.138

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 90.154

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta. QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8.348,18 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep/2015	64.170	64.188

Registro de: PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 21 de febrero de 2017

Número de Inscripción: 7

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1197

Folio Inicial: 69

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final: 102

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Baru" en el inmueble ubicado Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, en un área de 8.348,18m2, de ficha 54223. Area verde tiene una Sup. de 1.252,52m2, Y Deja en Garantía el lote No. 04-01 de la urbanización Ciudad del Mar. Con una superficie de 571,95M2, que fue adquirido el 25 de Enero del 2016 bajo el No. 298 de ficha 29004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4102	11/dic/2015	90.138	90.154

Registro de: HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 21 de abril de 2017

Número de Inscripción: 488

Tomo: 32

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2466

Folio Inicial: 13-262



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

3 OCT. 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000022337



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Caatón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	21/feb/2017	69	102

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAYAMENES	1
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:34:47 del viernes, 13 de octubre de 2017

A petición de: ALVAREZ NARANJO, DIEGO ALBERTO

Elaborado por: MARIA ASUNCION CEDENO CHAVEZ

1306918822



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
empliera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

13 OCT. 2017

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000022338

25752

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **CASTRO GARCIA
SONIA ANALEXY**

CERTIFICO:

Que, revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **CASTRO
GARCIA SONIA ANALEXY** portadora de cedula de ciudadanía No.
130598583-8, **VELASCO MACIAS FRANCISCO ANIBAL**, portador
de cedula de ciudadanía No. **130716291-5**, Se encuentre inscrito
bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.
Prevía revision del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 12 de Diciembre del 2017

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 DIC 2017

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000022339

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117293

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ALYAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUILDAVILA MARIA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1192009000: URB.BARU LOTE 09 BARRIO JESUS DE NAZARETH
Manta, veinte y siete de octubre del dos mil diecisiete



[Firma manuscrita]

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 088374

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANO}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ^{SOLAR Y CONSTRUCCION}
perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO/ JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA,
ubicada URB.BARU LOTE 09 BARRIO JESUS DE NAZARETH

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$57087.07 CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES 07/100

- CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

C.F.

Elaborado por:
NELLY FLORES A.

27 DE OCTUBRE DEL 2017



Manta,

Director Financiero Municipal

0000022340

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACION



La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, signado como Lote 7, ubicado en la Urbanización "BARÚ", parroquia Manta, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. – Avenida de Ingreso.
Atrás: 8,00m. – Terreno propiedad de Juan Carlos López.
Costado Derecho: 15,40m. – Lote 8.
Costado Izquierdo: 15,40m. – Lote 10.
Área total: 123,20m².

Manta, febrero 22 del 2017.

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.



NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
C.V.G.A.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 146366

Nº 0146366

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 53165

Fecha: 27 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-20-09-000

Ubicación en: URB.BARU LOTE 09 BARRIO JESUS DE NAZARETH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 123,20 M2

Pertenece a:

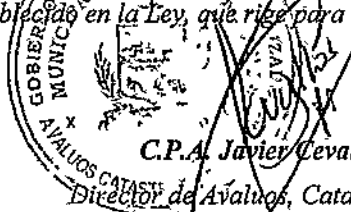
Documento Identidad	Propietario
1706727847	DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
1710647460	MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6160,00
CONSTRUCCIÓN: 50927,07
57087,07

Son: CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 27/10/2017 9:21:41

0000022341

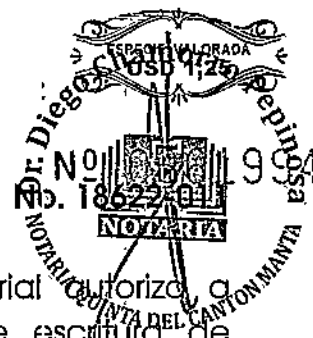
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION



La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **CÁSTRO GARCIA SONIA ANALEXY**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, ubicado en la Urbanización "BARÚ", signado como **lote 9**, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Avenida de Ingreso.
Atrás: 8,00m. - Terreno propiedad de Juan Carlos López.
Costado Derecho: 15,40m. - Lote 8.
Costado Izquierdo: 15,40m. - Lote 10.
Área total: 123,20m².

Manta, octubre 12 del 2017.

Arq. Juvenal Zambrano Crejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

MANTA GIS**0000022342**

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

Inicio Avalúo Catastro Coactivas Rentas Documentos Mejoras Reportes Entorno Convenio Emisión

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	09	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documentos
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Mostrar Construcción Eliminadas: ☐

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectaran al valor de la Construcción.

2016-2017 ▼ 2017 ▼

Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
---------------	--------	--------------	------	------------------	---------------------

Total de Construcción Sin Depreciar: 0

Total de Construcción Depreciado: 0

Total de Avaluo: 6160.0000000000

Total: 6160.0000000000

Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar: 0

Total de Construcción Eliminados Depreciado: 0

*Manta*

194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

Inicio Avalúo Catastro Coactivas Rentas Documentos Neguras Reportes Entorno Convenio Emisión

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editor \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	18	20	09	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	
Historial de Propietario					

Apellidos	Nombres	%
Ver ALVAREZ NARANJO	DIEGO ALBERTO	50.00
Ver JAUREGUI DAVILA	MARIA GABRIELA	50.00

*Manta*

194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAE



0000022343

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0730178

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360009800017
Dirección: Av. Y y Calle 9 - Tel. 478 12811 - 478 12812

31/2018 4:55

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-19-20-89-009	123,20	57087,07	320810	0730178
VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR	
1708727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB BARU LOTE 08 BARRIO JESUS DE NAZARETH		GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
1710647480	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB BARU LOTE 09 BARRIO JESUS DE NAZARETH		Impuesto Pfdpdal Compra-Venta	23,48	
	ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	24,48	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		-VALOR PAGADO	24,48	
1305995838	CASTRO GARCIA SONIA AIALEX Y	NA		SALDO	0,00	

EMISION: 31/2018 4:55. DELIA ESTEFANIA MAGIAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 3 - Tel: 2311 478 / 2811 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0730177

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLDO.	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$70000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-19-20-09-000	12320	57097.07	320609	730177
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1706172847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB. BARU LOTE 03 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto principal		700.00	
1710647460	LAUREQUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB. BARU LOTE 03 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Junta de Beneficencia de Guayaquil		210.00	
ACQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR		910.00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		SALDO	
1305989638	CASTRO GARCIA SONIA ANALEXY	NA	910.00		0.00	

EMISION: 3/22/2018 4:54 DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

0000022344



CUERPO DE BOMBEROS DE MANANTLA
Emergencia Teléfono:
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11,
entre Calles 11 y 12,
C.P. 26240, Manantla, Tlax.
000056395

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Diego Chamorro Pepinos



AYUNTAMIENTO DE MANANTLA
TEL: 1706727841
BARRIO DEL CONTRIBUYENTE
ALVARO, MIRANCO DIEGO ALBERTO

C.I./R.U. CONTRIBUYENTE:
URB. BARU LT. 09 SECTOR EL GAVILAN

RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

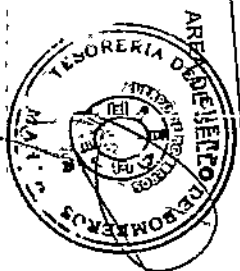
DATOS DEL PREDIO:
CLAVE CATASTRAL:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
VERONICA CUENCA VINCEN

Nº PAGO: 27/10/2017 11:48:46

CAJA:

FECHA DE PAGO:



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

VALIDO HASTA: Jueves, 12 de Agosto de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

ORIGINAL: CLIENTE

34-111-10

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000022345

BenEcuador B.P.

7 - MAR. 2018

AGENCIA CANTONAL

BenEcuador B.P.

07/03/2018 12:52:16 OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

I

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 762777608

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolt

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



50310101

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000043798

0000022346



20171308005P04360

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308005P04360					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308005P04360					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:20)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308296019	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	SONIA ANALEXY CASTRO GARCIA
Natural	VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308296019	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	FRANCISCO ANIBAL VELASCO MACIAS
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		70000.00					

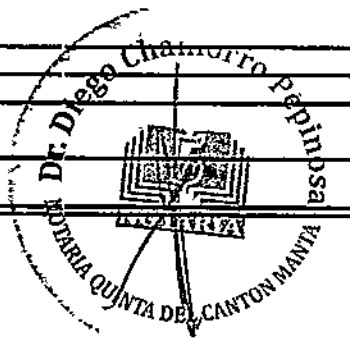
NOTARIO(A) DIEGO HERNÁNDEZ HAMORCO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 EXTRACTO

Escritura N°:	2017130E005P04360						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308296019	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

0000022347

UBICACIÓN			
Provincia		Cantón	
MANABI		MANTA	
Partoquela			
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000046975



20181308005000211

0000022343

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000211

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2018, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308296019
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308296019

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04360 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000211

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2018, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308296019
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308296019

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04360 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000211

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2018, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308296019
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308296019

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04360 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	--

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

0000022349**Razón de Inscripción****Periodo: 2018****Número de Inscripción:****900****Número de Repertorio:****1855**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 900 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307162915	VELASCO MACIAS FRANCISCO ANIBAL	COMPRADOR
1305985838	CASTRO GARCIA SONIA ANALEXY	COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

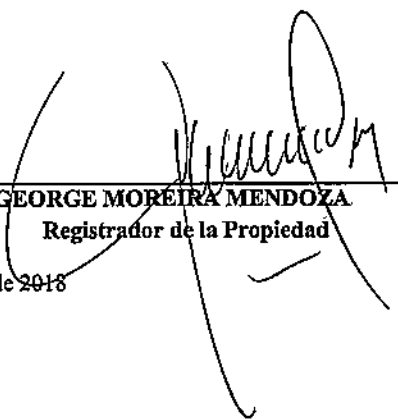
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192009000	61361	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-mar./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 15 de marzo de 2018